



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 03 DE 2019, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

R. EX. N° **1492**

VALPARAÍSO, **18 ABR. 2019**

**VISTO:** La solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes de la Pesca Artesanal San Pedro de Puerto Cisnes y por el Sindicato de Trabajadores Independientes de la Pesca Artesanal Moraleda de Puerto Cisnes, remitidas mediante Memoranda (D.Z. AYSÉN) N° 041-2019, de fecha 22 de marzo de 2019, C.I. SUBPESCA N° 4415-2019 y N° 045-2019, de fecha 27 de marzo de 2019, ambos de la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de la Región de Aysén; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorandum Técnico (R.PESQ.) N° 083/2019, de fecha 11 de abril de 2019; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.880, N° 20.528 y N° 20.657; el D.S. N° 296 de 2004, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones, Reglamento del Régimen Artesanal de Extracción; los Decretos Exentos N° 114 de 2005, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 03 y N° 76, ambas de 2019, de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que mediante Resolución Exenta N° 03 de 2019, rectificada mediante Resolución Exenta N° 76 de 2019, ambas de esta Subsecretaría, se estableció la distribución de la fracción artesanal de la pesquería de Merluza del sur *Merluccius australis* de la Región de Aysén, sometida al Régimen Artesanal de Extracción, año 2019.
- 2.- Que las organizaciones de pescadores artesanales individualizadas en Visto, sometidas al mencionado régimen de administración, han solicitado adelantar el saldo de cuota autorizada correspondiente al periodo septiembre-diciembre del presente año calendario, con la finalidad de dar continuidad a las actividades pesqueras extractivas sobre merluza del sur.
- 3.- Que la División de Administración Pesquera mediante Memorandum Técnico (R.PESQ.) N° 083-2019, citado en Visto, ha informado favorablemente las solicitudes, en atención a la información de desembarque proporcionada por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.
- 4.- Que el artículo 55 I de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece que la distribución de la fracción artesanal se efectuará por resolución del Subsecretario de Pesca y Acuicultura.

## RESUELVO:

1.- Modifícase el numeral 1° de la Resolución Exenta N° 03 de 2019, rectificada mediante Resolución Exenta N° 76 de 2019, ambas de esta Subsecretaría, que estableció la distribución de la fracción artesanal de la pesquería artesanal de Merluza del sur *Merluccius australis* correspondiente a la Región de Aysén, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, para el año 2019, en el sentido de reemplazar las asignaciones para las organizaciones de pescadores artesanales que se individualiza, por las siguientes:

Flota Norte 2	Registro	Coficiente	Enero a Julio	Sept a Dic	Total
S.T.I. Moraleda de Puerto Cisnes	RSU 11.05.0015	0,0293809311	110.883	1	110.884
S.T.I. SAN PEDRO	RSU 11.05.0019	0,0037391969	14.111	1	14.112

El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a través de la Dirección Regional de Pesca de la Región de Aysén, comunicará oportunamente los saldos respectivos a los interesados, conforme el aporte individual de cada pescador artesanal.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.**

  
  
**EDUARDO RIQUELME PORTILLA**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

  
RZR/CGB/LFV